



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com



TEXTO ESTATUTARIO

TÍTULO I – DENOMINACIONES Y FINES

Artículo 1 – **DENOMINACIÓN**. Esta corporación de fieles se denomina Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia y se erige como Asociación Privada con Personalidad Jurídica propia.

Artículo 2 – **FINES**. Como asociación emanada de un grupo de jóvenes estudiantes, persigue ser fuente de evangelización y compromiso con su entorno, ayudando así al diálogo Fe – Cultura, y ofreciendo una ferviente muestra externa de devoción.

Artículo 3 – **DOCTRINA**. Desea igualmente mantener un vigoroso nexo con la Iglesia Diocesana, de la cual es parte integrante; con el Rvdo. Sr. Arzobispo y, por mediación de este último, con toda la Iglesia Católica de la que es Pastor Supremo S.S. el Papa, y a cuyo Magisterio y Doctrina será siempre fiel.

Artículo 4 – **SEDE**.

1. La Cofradía del Santísimo Cristo de la Misericordia dispone del usufructo compartido del local correspondiente a la Casa Salesiana de Santiago de Compostela, sito en la calle Calzada de San Pedro, número dieciséis, con código postal 15703 y número de teléfono 981582455.
2. Todo traslado necesario o voluntario de la sede, será comunicado en un plazo nunca superior a treinta días después de la instalación definitiva en el nuevo local, a la competente autoridad eclesiástica.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

TÍTULO II – ESCUDO, INSIGNIAS E INDUMENTARIA

Artículo 5 – **ESCUDO**. El escudo de la Cofradía, se compone de tres montículos parabólicos de basa común esférica, sobre los que se asientan sendas cruces proyectadas verticalmente sobre los mismos, en recuerdo de la Crucifixión en el Gólbota con motivo de exaltar la Santa Cruz. La composición central anteriormente descrita, se encuentra contorneada por una corona de espinas, símbolo del sufrimiento y el dolor que Jesús padeció para entregarnos la Misericordia del Padre.

Artículo 6 – **INSIGNIA**. El estandarte de la Cofradía, que la representa simbólicamente, está constituido por una bandera en tela negra, sencilla y austera que muestra el escudo de la Cofradía en su cara anversa.

Artículo 7 – **INDUMENTARIA**. La vestimenta que los nazarenos portarán durante la estación de penitencia se compondrá de túnica, bocamangas y guantes negros, antifaz de idéntico color con el escudo de la Cofradía superpuesto y rematado de manera triangular con un calabrote negro azabache, alba de cuerpo entero y cingulo de color marfil.

Se verá, además, necesariamente complementado con capirote de cartón impermeabilizado de tamaño proporcionado, zapatos y calcetines de color negro y anudado lateral izquierdo del cingulo rematado en tres nudos.

TÍTULO III – DE LOS COFRADES

Artículo 8 – **MODO DE SOLICITUD DE INGRESO**. Serán reconocidos miembros de esta Cofradía todas las personas que, cumpliendo con los requisitos exigidos por estos estatutos, soliciten por escrito ante el Secretario de la misma el ingreso y, tras pasar el período de evaluación de la solicitud, sea aceptada en el seno de la misma.

Artículo 9 – **REQUISITOS DE ADMISIÓN**.

1. Debido al marcado carácter juvenil con que esta Cofradía nace, serán admitidos en el seno de la misma aquellas personas menores de treinta y cinco años, sin perjuicio de la permanencia en la misma de todas aquellas que han entrado a formar parte de ella en la edad estipulada en el presente artículo y que podrán seguir integrados en la misma una vez rebasen esa barrera cronológica en calidad de Cofrades de Honor, con derecho a participar en las actividades de la Cofradía y obligación de cooperar al incremento del número de miembros activos o simpatizantes.

Es además preceptivo que siempre y cuando la persona que pretenda la solicitud de ingreso tenga una edad inferior a catorce años, esta petición formal sea remitida por los padres o tutores legales.

2. Pueden pertenecer a esta Cofradía todos los católicos de ambos sexos en igualdad de derechos y condiciones, gozando ambos de idénticas posibilidades a la hora de desarrollar todas las actividades que tengan a bien



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA, ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

realizar, así como ostentar todos los cargos laicos reconocidos en el presente texto.

3. De acuerdo con el artículo tres, no podrán pertenecer a esta Cofradía las personas que hayan sido apartadas de la Comunión de la Iglesia por censura o rechazo público de la Fe, siempre y cuando perseveren en esta situación. Esto es, el presente artículo no es aplicable a aquellos que hayan vuelto a ser aceptados a la Comunión de la Iglesia o se hayan retractado públicamente de su rechazo a la Fe.

Artículo 10 – **ANTIGÜEDAD**. La antigüedad de un cofrade comenzará a contar en el momento en que cual se presente la solicitud de ingreso en la Cofradía y, ante una eventual baja seguida de un alta posterior, el período comprendido entre ambos acontecimientos no se contabilizará a efectos de cómputo de antigüedad.

Artículo 11 – **TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE INGRESO**. Una vez presentada, la solicitud se pasará a la Junta de Gobierno que, previa evaluación de la misma, la instará al Secretario para que éste último haga constar el ingreso en el libro de registro de los Cofrades.

Artículo 12 – **DERECHOS Y OBLIGACIONES**.

1. Los cofrades tienen derecho y obligación de asistir a las Asambleas Generales, de acuerdo con lo establecido en el siguiente título.
2. Tienen, así mismo, derecho a solicitar la celebración de Asambleas Extraordinarias siempre que así lo requieran más del veinte por ciento de los Cofrades censados con derecho a voto.
3. Podrán además participar en las elecciones de renovación de la Junta de Gobierno siempre y cuando ostenten la mayoría de edad.
4. Tendrán derecho a solicitar responsablemente la anticipación de las elecciones a la Junta de Gobierno siempre que un cincuenta por ciento más uno de los censados con derecho a voto consideren inconveniente la gestión de la Junta Vigente y, en todo caso, siempre y cuando el número de Cofrades censados con derecho a voto exceda de sesenta, para evitar posibles coaliciones interesadas.
5. Pueden además pertenecer a la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en los artículos treinta y seis y cincuenta, y tienen el deber y el derecho de participar en la Estación de Penitencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, así como el derecho de participar en todos cuantos actos ser organicen por parte de la Cofradía.

Artículo 13 – **ÓBITOS**. Cuando se produzca el fallecimiento de un Cofrade o familiar directo (progenitores, hermanos, cónyuge e hijos) y siempre y cuándo éste se notifique a la Junta de Gobierno, ésta tendrá la obligación de celebrar, en el período de tiempo menor posible desde la notificación, una Santa Misa por el eterno descanso del difunto, a la que podrán asistir todos los cofrades y todos los familiares del finado.

Artículo 14 – **BAJAS**. Los cofrades causarán baja por fallecimiento, por renuncia expresa o tácita, y por sanción.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

Se entiende por renuncia expresa la manifestada por escrito. Se entiende que se produce renuncia tácita cuando, ante el impago de las cuotas durante un período ininterrumpido de dos años, la Junta de Gobierno no aprecie causa justificada.

Artículo 15 – **FALTAS Y SANCIONES.**

1. **FALTAS.** Se consideran faltas graves la habitual y pública conducta contraria a la moral católica, incurrir en alguno de los motivos de inadmisión de la Cofradía; la asistencia a los actos de la Cofradía en forma que ofenda gravemente los sentimientos de los presentes (embriaguez, irreverencia,...); la comisión intencionada de actos de los que se siga perjuicio moral o material grave para la Cofradía; la actuación desconsiderada u ofensiva para con otros cofrades y cualquier otro acto que, en el contexto de estas reglas, resulte merecedor de tal calificación por el grave daño a los fines de la Cofradía o menoscabo que se produzca en nombre de la misma.

Se consideran faltas menos graves la infracción de los preceptos de estas reglas o de los acuerdos de la Asamblea General en materia no esencial o que, aún siéndolo, haya sido reparada espontáneamente o previa amonestación.

Se consideran faltas leves las infracciones de los preceptos de estas reglas o de los acuerdos de la Asamblea General en materia de escasa entidad y poca trascendencia que no aparezca tipificada en estas reglas, así como el incumplimiento de los acuerdos o actuaciones que se establezcan en la Junta de Gobierno.

2. **SANCIONES.** Las faltas graves serán sancionadas con separación de la Cofradía por tiempo superior a tres años o con la baja definitiva, previa autorización del Vicario General.

Las menos graves serán sancionadas con separación por tiempo hasta tres años. Dichas sanciones podrán ser recurridas en la primera Asamblea General tras el dictamen de la misma, sometiéndose a referéndum en el transcurso de la sesión. Para que esto sea así, deberá incluirse previamente el recurso en el orden del día, atendiendo a las pertinentes prescripciones que se estipulan en el artículo veintidós punto segundo del presente texto.

El acuerdo final sobre la validez de la sanción quedará sometido a la decisión de la mayoría absoluta de los cofrades censados con derecho a voto asistentes a la Asamblea, previas alegaciones de las partes.

Las leves serán sancionadas con amonestación por escrito acordada por la Junta de Gobierno o verbal a cargo del Presidente, procediéndose a la separación de los cargos de gestión en caso de ser cometida por una persona de la Junta de Gobierno.

3. Resultará circunstancia agravante la reiteración en la comisión de faltas lo que supondrá la elevación de la sanción al grado inmediatamente superior, si la reiteración se produce en los tres años siguientes al de la falta anterior.
4. Todo sincero arrepentimiento deberá ser tomado en consideración por la Junta de Gobierno para la atenuación o eliminación de la sanción.
5. La Junta de Gobierno será el órgano encargado de dictar la sanción, precedida de la corrección fraterna del Asesor Espiritual.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura.



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

Cuando la infracción grave o menos grave es cometida por un miembro de la Junta de Gobierno, la sanción llevará aparejada el cese como miembro de dicha Junta.

Artículo 16 – **PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO CIERTO DE ESTOS ESTATUTOS**. Los miembros de esta Cofradía no podrán alegar desconocimiento de cláusula alguna contenida en estas reglas y, a tal efecto, podrán adquirir una copia del presente texto o bien tener acceso al mismo en las horas y lugar pertinente.

Artículo 17 - **CUOTAS**. Todos los cofrades deberán atender puntualmente las necesidades materiales de la Cofradía, sufragando las cuotas a que cada uno se hubiese comprometido y, en todo caso, a la mínima establecida.

La Junta de Gobierno apreciará, en atención a las circunstancias del caso, la posibilidad de sustituir la cooperación económica con otras formas de ayuda al sostenimiento de la Cofradía.

Artículo 18 - **IGUALDAD DE TRATO**. No se exime de estas responsabilidades y sanciones a los cofrades que ostenten o hayan ostentado algún cargo en la Cofradía.

TÍTULO IV – ASAMBLEAS Y JUNTAS

CAPÍTULO I – ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19 – **CONVOCATORIA**. La convocatoria de las Asambleas Generales se realizará mediante correspondencia personal domiciliaria o notificación pública en la prensa local, con un margen temporal mínimo de quince días de antelación a la fecha de celebración.

En la comunicación se señalará la fecha y hora de celebración de la Asamblea en primera y segunda convocatoria, que ordinariamente quedará fijada para media hora después de la hora señalada para la reunión en primera convocatoria y en el mismo día.

Artículo 20 – **QUÓRUM**. Su válida constitución requiere la presencia del 20% de los miembros censados con derecho a voto en primera convocatoria. En la segunda, la Asamblea se celebrará en tanto cuente con la presencia de al menos tres cofrades.

Artículo 21 – **PRESIDENCIA**. La presidencia de las Asambleas Generales será ostentada por el Presidente, quien en todo momento estará asistido por el Asesor Espiritual en los asuntos que a este competen.

Artículo 22 – **DESARROLLO**.

1. Las Asambleas Generales comenzarán y acabarán con sendas oraciones de petición de unidad y concordia, de acción de gracias y de recuerdo por los cofrades difuntos, dirigidas al Santísimo Cristo de la Misericordia, por intercesión de la Virgen.
2. Los temas a tratar en la Asamblea General serán única y exclusivamente aquellos contenidos en el orden del día, de tal modo que los cofrades que deseen incluir alguna propuesta para su discusión en la Asamblea General,



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura.



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

han de presentarla al Secretario de la Cofradía en los ocho días anteriores a la celebración de la Asamblea para su inclusión en el orden del día, quedando excluido de toda discusión cualquier asunto que no cumpla tal requisito.

3. Los asuntos se tratarán independientemente, en función del orden preestablecido en el orden del día, y en aquellos que requieran votación contemplarán como ésta se realizará a mano alzada o por papeleta secreta (en función del criterio del Presidente), siendo necesaria para la consecución de consenso alguno la mayoría simple de votos, decidida por el Presidente en caso de empate, y siempre sujeto a lo establecido en el artículo veintitrés.

Artículo 23 – **COMPETENCIA**. La Asamblea General tendrá poder de decisión en todos aquellos asuntos que no sean competencia exclusiva de la Junta de Gobierno. En el caso de éstos, serán presentados en la Asamblea y votados por la Junta de Gobierno para ofrecer su veredicto en la próxima Asamblea General.

Artículo 24 – **ACUERDOS QUE REQUIEREN MAYORÍA CUALIFICADA**.

1. **FUSIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**. Excepcionalmente, y siempre y cuando cuente con la aprobación de las cuatro quintas partes de los cofrades con derecho a voto, se procederá a la extinción o fusión de la Cofradía, o bien se procederá a enajenar bienes inmuebles de su propiedad. Aún así, este artículo está siempre sujeto al enunciado del artículo sesenta y siete punto segundo.
2. **MODIFICACIONES ESTATUTARIAS**. La modificación de cualquiera de las reglas que componen estos Estatutos requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voto de la Asamblea General, y deberá ser remitida, para su aprobación, a las autoridades eclesiásticas.

CAPÍTULO II – ASAMBLEA DE CUENTAS

Artículo 25 – **CELEBRACIÓN**. La Asamblea de Cuentas se desarrollará en el transcurso de la Asamblea General, y la lectura de las cuentas figurará necesariamente como punto del orden del día al que hace referencia el artículo veintidós punto segundo.

Excepcionalmente, en caso de que se pueda prever una excesiva duración de la Asamblea General al margen de los aspectos económicos propios de la Asamblea de Cuentas, se contempla la posibilidad de convocar una Asamblea de Cuentas independientemente de la General. Su convocatoria y válida constitución se regirán por lo previsto en el Capítulo I del presente título.

Tanto en un caso como en otra, se informará de las operaciones contables llevadas a cabo por la entidad en el último ejercicio contable.

Artículo 26 – **PERÍODO CONTABLE DE REFERENCIA**. Al efecto de contabilizar las operaciones susceptibles de valoración económica, el período contable de la Cofradía será el comprendido entre el primero de junio y el treinta y uno de mayo del año siguiente, realizando resúmenes contables a finales del ejercicio natural con el fin de racionalizar y optimizar la información económica haciéndola, a su vez, más accesible a la comprensión de terceros.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MIAL:
secretaria@estudiantex.com

Artículo 27 – **FECHA DE CELEBRACIÓN**. Con motivo de otorgar tiempo suficiente para elaborar los resúmenes contables del ejercicio, y dada la proximidad que el cierre del ejercicio mantiene respecto al período estival, se designa el mes de octubre como período de obligada celebración de las Asambleas General y de Cuentas.

Artículo 28 – **DERECHO DE INFORMACIÓN**. En los siete días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea de Cuentas, éstas deben ser accesibles a todos los cofrades que deseen examinarlas.

Todo aquel cofrade que desee recibir información adicional sobre alguna de las partidas consultadas, debe formular su pregunta o protesta por escrito en un plazo anterior en más de dos días a la fecha de la Asamblea. En el transcurso de la misma, el Tesorero dará cumplida cuenta de todas las preguntas formuladas.

Artículo 29 – **ORDEN DEL DÍA**. En cuanto al orden del día, se seguirán las directrices expuestas para la Asamblea General en el artículo veintidós punto segundo.

Artículo 30 – **DESARROLLO**.

1. En el momento que corresponda, conforme al orden del día de la Asamblea General, el Secretario leerá la memoria anual de las cuentas aprobadas por la Junta de Gobierno.
2. Acto seguido, el Tesorero responderá a todas las cuestiones formuladas de acuerdo con el artículo veintiocho.
3. Por último, el Tesorero dará lectura al presupuesto del año siguiente previamente aceptado por la Junta de Gobierno.
4. Se reserva un último intervalo de tiempo para el tratamiento de temas económicos excepcionales tales como la modificación interanual de cuotas.

CAPÍTULO III – ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 31 – **CONVOCATORIA**. Se convocará Asamblea Extraordinaria por determinación del Presidente, por decisión de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, o por solicitud de más del veinte por ciento de los cofrades.

La convocatoria de la misma, para un fecha nunca superior a quince días después de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea por la concurrencia de uno de los tres requisitos antepuestos, se producirá conforme a lo visto en el artículo diecinueve.

Artículo 32 – **CELEBRACIÓN**. Las Asambleas Extraordinarias se regirán por los criterios de quórum, presidencia, orden del día, desarrollo y competencia de los artículos veinte al veintitrés, ambos inclusive.

CAPÍTULO IV – JUNTA DE ELECCIONES

Artículo 33 – **MANDATO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**. El período normal en el cual la Junta de Gobierno se verá sometida a ratificación o renovación mediante sufragio, será un período de dos años, de no ser por el ejercicio del derecho reconocido en el artículo doce párrafo cuarto.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura.



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

Artículo 34 – **CONVOCATORIA DE CANDIDATURAS**. En cualquiera de los dos casos contemplados en el artículo anterior, elecciones normales o anticipadas, se convocará, en el mes anterior al último previo al electoral, a todos aquellos que deseen presentar candidatura. La aplicación del presente artículo será siempre a posteriori de la fijación de la fecha electoral contemplada en el artículo treinta y cinco.

Artículo 35 – **FECHA ELECTORAL**. La Junta de Gobierno de la Cofradía deberá fijar la fecha electoral con dos cinco de antelación respecto al día de expiración de su mandato.

En caso de ejercicio del derecho prescrito en el artículo doce, párrafo cuarto, la Junta dispondrá de un plazo de quince días para establecer la fecha electoral, en un período comprendido entre los cuatro y cinco meses siguientes.

Artículo 36 – **CANDIDATURAS**. Las candidaturas serán abiertas y completas. Es requisito imprescindible para ser candidato a Presidente o miembro de la Junta de Gobierno haber llegado a la mayoría de edad.

No podrá acceder a la Junta de Gobierno ninguna persona que ejerza cargo de dirección en partido político alguno o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal en el terreno político, teniendo además que dejar vacante su puesto cualquier persona que siendo de la Junta de Gobierno pase a desempeñar alguno de esos cargos durante su estadía en la Junta.

Artículo 37 – **PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS**. Todas las candidaturas que deseen concurrir a las elecciones han de ser presentadas al Secretario en el plazo previsto en el artículo treinta y cuatro, en sobre cerrado que contenga la composición de posible nueva Junta de Gobierno y muestre en su parte externa el nombre del candidato a Presidente.

Artículo 38 – **COMPROBACIÓN DE CANDIDATURAS**. La revisión de las candidaturas ha de llevarse a cabo por parte de la mesa electoral en colaboración con el Asesor Espiritual, quienes revisarán la composición completa de las candidaturas sobre las que, sin perjuicio del deber de guardar silencio ha de emitir un justificado veredicto que pondrán en conocimiento de los interesados en función de su concordancia con las presentes reglas.

En caso de detectar anomalía alguna, y una vez comunicada al candidato correspondiente, se permitirá la rectificación de las mismas en tanto que no expire el plazo legítimamente reconocido en estas reglas para la presentación de candidaturas.

Artículo 39 – **CENSO**. Tendrán derecho a votar todos los cofrades mayores de edad.

Para asegurar su derecho a voto, podrán comprobar su inclusión en el censo la semana anterior al período electoral, censo elaborado y publicado por el Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 40 – **MESA ELECTORAL**. La mesa, presidida por un cofrade designado al azar, estará compuesto, además de por el Secretario de la Junta en funciones, así como por un representante de cada candidatura concurrente, que no sea cabeza de lista. Su composición se acordará en la última Asamblea General previa a las elecciones.

Artículo 41 – **VOTACIÓN**. La votación se llevará a cabo mediante papeleta secreta, para la que será necesaria acreditación mediante presentación a los miembros de la mesa del documento nacional de identidad.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

Su validez será independiente del índice de participación, y el resultado mostrará como ganadora a la candidatura que consiga la mayoría simple de los votos emitidos, siendo, en caso de empate, ganadora la candidatura cuyo aspirante a Presidente goce de mayor antigüedad en la Cofradía.

De persistir el empate, se proclamará como electa la candidatura con aspirante a Presidente de más edad.

Artículo 42 – **PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS**. La mesa electoral se encargará de hacer público el resultado de las elecciones con una notificación a la Junta de Cofradías local en un plazo nunca superior a cinco días después de celebración de los comicios.

CAPÍTULO V – JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 43 – **PERIODICIDAD**. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez cada mes, en fecha a acordar en la Junta inmediatamente anterior.

Excepcionalmente podrá celebrarse, y siempre según el criterio del Presidente, una Junta de Gobierno Extraordinaria cuya convocatoria se encargará de difundir el Secretario con la suficiente antelación al momento de celebración.

Artículo 44 – **FUNCIONES**. Son funciones de la Junta de Gobierno:

1. Convocar las Asambleas Generales.
2. Establecer la fecha, lugar y hora de celebración de todas las Asambleas y Juntas.
3. Decidir en todos aquellos temas que, por su carácter urgente, no puedan aguardar la celebración de una Asamblea.
4. Ejecutar la totalidad de los acuerdos alcanzados en su seno y en la Asamblea.
5. Específicamente, las tareas asignadas a cada uno de sus miembros.

Artículo 45 – **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**. Con carácter obligatorio, se celebrará una Junta de Gobierno la víspera del desfile procesional a efectos de coordinar dicho evento.

Artículo 46 – **QUÓRUM**. El quórum mínimo de asistencia que las Juntas de Gobierno requieren para considerarse válidamente constituidas, es de cinco de los siete miembros que según el artículo cincuenta, y teniendo en cuenta lo establecido respecto al Asesor Espiritual en el artículo cincuenta y dos, tienen derecho a voto dentro de dicha Junta.

De no darse tal quórum, tendrá lugar la reunión en segunda convocatoria media hora después. La válida constitución de la Junta en segunda convocatoria será independiente del número de miembros presentes, siempre que se supere el número de tres.

Artículo 47 – **VOTACIONES**. Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría simple, dirimiendo, en caso de empate, el del Presidente, y será precisamente éste quien decida el modo en el cual ha de efectuarse la votación, a mano alzada o mediante papeleta secreta.

Artículo 48 – **ASISTENCIA**. Aquel miembro de la Junta de gobierno que, sin causa justificada coherente, no compareciese en tres Juntas del mismo año, podrá ser cesado,



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura.



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

debiendo nombrar el Presidente su sustituto en un plazo de quince días. Esta modificación deberá hacerse constar en el libro correspondiente.

Artículo 49 – **DISPOSICIÓN FINAL DE ASAMBLEAS Y JUNTAS**. Todos los asuntos tratados en las diferentes Asambleas y Juntas celebradas por la Cofradía deberán ser recogidos en el libro de actas y, a su vez, ratificados con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 50 – **COMPOSICIÓN**. La Junta de Gobierno de la Cofradía estará constituida por los siguientes miembros:

- - Presidente
- - Asesor Espiritual
- - Vicepresidente
- - Tesorero
- - Secretario
- - Prioste
- - Diputado Mayor de Gobierno
- - Censor de Caridad

Ningún cofrade podrá ostentar un cargo durante más de cuatro mandatos consecutivos, salvo que no exista alternativa a su puesto.

La Junta de Gobierno podrá encargar a otros cofrades el desempeño de algún oficio específico, a pesar de que éste no pertenezca a la Junta.

Artículo 51 – **PRESIDENTE**. Es el representante de la Cofradía, máximo responsable de la misma y de su Junta de Gobierno. Sus funciones son las siguientes:

1. Fomentar y vigilar el cumplimiento de los fines que la Cofradía persigue, velando por el exacto cumplimiento de las normas de la misma.
2. Representar a la Cofradía ante toda clase de autoridades, personas físicas y jurídicas firmando, al efecto, los documentos públicos y privados necesarios. También podrá otorgar poderes a favor de terceros.
3. Presidirá la Junta de Gobierno y la totalidad de los actos corporativos de la Cofradía.
4. Decidirá la oportunidad de la celebración y las condiciones de convocatoria de las Asambleas y Juntas.
5. Ordenará al Secretario la expedición de todas las convocatorias de reuniones.
6. Dirime las votaciones en caso de empate en la Junta de Gobierno.
7. Refrenda anualmente con su firma las actas y, en general, todos los documentos de la Cofradía.
8. Cubrirá las vacantes originadas en la Junta de Gobierno provisionalmente hasta la celebración de los próximos comicios, designando para ello a quienes considere aptos para el desempeño del cargo.
9. Autorizará la utilización del sello de la Cofradía.

Artículo 52 – **ASESOR ESPIRITUAL**. El Asesor Espiritual es el Pastor de la Cofradía, la persona que representa internamente a la autoridad diocesana. Sus funciones propias son:



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura.



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

1. Asistir y participar en todas las Asambleas y Juntas de la Cofradía, teniendo derecho a intervenir en todas las Juntas y Asambleas celebradas mediante el uso de la palabra, pero sin voto, dada su función asesora.
2. Procurar un espíritu religiosos en el seno de la Cofradía, ayudando a las necesidades de los jóvenes y cumpliendo su tarea de evangelización en un marco de comunicación propio de una congregación de jóvenes.
3. Presidir de manera ordinaria los cultos organizados por la Cofradía.
4. Coordinar la acción de otros sacerdotes en la Cofradía.

Artículo 53 – **VICEPRESIDENTE.**

1. Será el encargado de desempeñar la labor principal de aconsejar al Presidente, trabajando en íntima unión con él y sustituyéndole en los actos o momentos en que éste se encuentre ausente, momento en el cual adquirirá todos los derechos y obligaciones que tiene el primero.
2. Ante una vacante del Presidente, asumirá la presidencia de la Cofradía, comprometiéndose a adelantar los comicios de acuerdo con lo que se establece en el artículo treinta y cinco, párrafo segundo.
3. Estará en todo momento disponible para desarrollar las tareas de colaboración que se estimen oportunas junto con los demás miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 54 – **TESORERO.**

1. Ha de administrar los bienes de la Cofradía.
2. Será el/ la encargado/-a de contratar todos aquellos servicios de los que eventualmente necesite la Cofradía.
3. Hará una rendición de cuentas anual ante la Asamblea de Cuentas, a la vez que presentará el presupuesto previsto para el ejercicio siguiente.
4. Firmará los recibos de la Cofradía.
5. Será la persona encargada del personal contratado por la Cofradía mientras éste desarrolle la actividad para la que se le requirió.
6. Realizará cuantas actividades apruebe la Junta de Gobierno para la consecución de fondos de la Cofradía.
7. Solicitará la presentación de proyectos y presupuestos que sean necesarios para la deliberación sobre un gasto de la Cofradía.
8. Depositará todos los fondos sujetos a su custodia en una entidad bancaria, en forma de cuenta corriente abierta a nombre de la Cofradía, de acuerdo con el artículo sesenta y cinco.
9. Llevará cuenta de la totalidad de los movimientos contables de la Cofradía, cumpliendo con los requerimientos exigidos en el artículo veintiséis. Se establece para ello la necesidad de llevar un libro diario, así como un libro de inventario y cuentas anuales.
10. No podrá enajenar, prestar o ceder objeto alguno propiedad de la Cofradía sin acuerdo previo de la Junta de Gobierno.

Artículo 55 – **SECRETARIO.**

1. Debe asistir a todos los actos de gobierno de la Cofradía.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS
llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura.



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

2. Levantará actas de todas las Asambleas y Juntas, pudiendo expedir, en los casos necesarios, certificaciones de estas actas. Las actas, una vez rubricadas por el Secretario, serán firmadas, revisadas y refrendadas por el Presidente.
3. Redactar la memoria anual de actividades de la Cofradía para su lectura en la Asamblea General.
4. Inscribir a los nuevos cofrades en el libro de registro que se abrirá al efecto, y anotar en él las bajas que se produzcan.
5. Actualizar los ficheros de la Cofradía.
6. Confeccionar el censo de elecciones de la Cofradía.
7. Firmar los recibos de cuotas y las citaciones.
8. Guardar en su poder el sello de la Cofradía con el que, a la par de su firma, autentificará, con la autorización del Presidente, todos los escritos.
9. En cada reunión de un órgano de la Cofradía dará lectura a las actas de la reunión anterior y de todos los avisos que precisen ser dados en las reuniones.
10. Deberá confeccionar el orden del día, siguiendo el dictamen del Presidente, y expedir la convocatoria de cualquier reunión concretada por el Presidente.
11. Informará al Asesor Espiritual sobre las defunciones a que se refiere el artículo trece, para proceder de acuerdo con lo establecido en el mismo.
12. Al término de la Junta de Gobierno, el Secretario levantará acta de todo cuanto ha sucedido en la reunión, acta que pasará a ser firmada y revisada por el Presidente, una vez rubricada por el Secretario.
13. Portará el presente texto en todos los actos corporativos. Esta misma operación será de obligatoria observancia tras la totalidad de las Asambleas y Juntas realizadas, como refleja el artículo cuarenta y nueve.

Artículo 56 – **PRIOSTE**.

1. Tendrá a su cargo el cuidado de la Sagrada Imagen del Santísimo Cristo de la Misericordia y los objetos destinados al culto.
2. Organizará los cultos de la Cofradía de acuerdo con el Asesor Espiritual, en especial la ornamentación de los pasos para la Estación de Penitencia.
3. Se ocupará del montaje y desmontaje de los pasos.
4. Acondicionará y colocará las insignias para su utilización en la salida procesional.
5. Facilitará los objetos e insignias solicitados por terceros, previa autorización del Tesorero.

Artículo 57 – **DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO**. Es el responsable directo del orden de la Cofradía en su anual procesión, cumpliendo puntualmente el horario e itinerario establecido. Igualmente lo es en todos los actos de culto externo de la Cofradía, por ello, ostentará en ellos la máxima autoridad, delegada por el Presidente.

1. Es el encargado de elegirá los Diputados de Tramo, que se verán sometidos a su dictamen.
2. Determinará, conjuntamente con el Presidente, la salida de la Cofradía a la calle o su guarecimiento ante adversas condiciones climatológicas.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

3. Deberá tener sustitutos de los diputados de tramo, para ocupar posibles vacantes en la Estación de Penitencia.

Artículo 58 – **CENSOR DE CARIDAD**. Sus funciones serán las siguientes:

1. Se ocupará de la organización de las actividades de asistencia social de la Cofradía, procurando atender a todas las peticiones o necesidades que se formulen y se consideren justas.
2. La parte que implique asignación de recursos ha de ser ratificada por la Junta y el Tesorero.

Artículo 59 – Para el mejor cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto, cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno deberá estar dispuesto a colaborar con el resto de sus compañeros en todas cuantas tareas se consideren oportunas por parte del Presidente.

TÍTULO V – RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 60 – **PRESUPUESTO**. Anualmente, y a efectos de cumplir con lo previsto en el artículo treinta, cada año se elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para el ciclo económico siguiente, el cual será leído en la Asamblea de Cuentas.

Artículo 61 – **PATRIMONIO**. El patrimonio de la Cofradía está integrado por todos sus bienes y derechos, siendo su fuente ordinaria de ingresos las aportaciones dinerarias por concepto de cuotas de los cofrades, que serán establecidas por la Junta de Gobierno, y ratificadas por la Asamblea General.

La Junta de Gobierno podrá solicitar, en condiciones de necesidad, cuotas adicionales de carácter voluntario a efectos de sufragar gastos y siempre con el fin de evitar déficits futuros.

Artículo 62 – **DONACIONES**. Constituyen una fuente de financiación adicional las aportaciones entregadas a título gratuito por terceros a fin de sanear pérdidas o de engrasar el patrimonio de la Cofradía.

Siempre que la voluntad explícita del donante se dirija a la cobertura de una partida concreta, la donación recibida deberá ser destinada a tal fin. En caso contrario la Cofradía dispondrá libremente de lo recibido.

Artículo 63 – **JUNTA ECONÓMICA**. La Junta Económica de la Cofradía estará integrada por:

1. El Presidente, como máximo responsable de la Cofradía, cuya misión al frente de esta Junta será únicamente la de supervisar y vigilar el trabajo realizado por la misma.
2. El Tesorero, que será el máximo y directo responsable de la totalidad de las actuaciones de la Junta Económica, independientemente de quien lleve a cabo las gestiones de la misma.
3. Dos cofrades que, sin ser miembros de la Junta de Gobierno, colaboren activamente con el Tesorero en el desarrollo de las funciones de la Junta Económica.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura.



estudiantex
santiago de compostela

DIRECCIÓN POSTAL:
RÚA DAS ORFAS, 5
15.703. SANTIAGO DE COMPOSTELA
A CORUÑA. ESPAÑA

DIRECCIÓN WEB:
<http://www.estudiantex.com>

DIRECCIÓN E-MAIL:
secretaria@estudiantex.com

Su misión es ayudar a la Junta de Gobierno en el cumplimiento de sus obligaciones en materia económica.

Artículo 64 – **ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES.** Para la administración y disposición de bienes de la Cofradía deberán concurrir necesariamente dos firmas de entre las del Presidente, Secretario y Tesorero.

Artículo 65 – **CAJA ÚNICA.** La Cofradía dispondrá de una única caja e ingresará todo su efectivo en una cuenta corriente abierta bancaria. Tendrá firma mancomunada en dicha cuenta el Presidente, el Secretario y el Tesorero. Para cualquier movimiento, será necesaria la concurrencia de dos firmas.

TÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 66 – **INTERPRETACIÓN.** La Junta de Gobierno queda facultada para interpretar los preceptos de estos estatutos que pudiesen suscitar dudas, y para proponer a la Asamblea General para su aprobación por mayoría simple un Reglamento de Régimen Interno donde se especifiquen normas más particulares, siempre guardando el espíritu de los presentes estatutos.

Artículo 67 – **DISOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DE LA COFRADÍA.**

1. **DISOLUCIÓN.** Excepcionalmente, y siempre que cuente con la aprobación de cuatro quintas partes de los cofrades con derecho a voto y de las autoridades eclesiásticas, se procederá a la disolución de la Cofradía. No obstante, este artículo quedará siempre sujeto al enunciado del apartado dos de este mismo artículo.
2. **SUBSISTENCIA DE LA COFRADÍA.** A pesar de lo dicho anteriormente, siempre que subsista una gestora compuesta por tantas personas como cargos se recogen en el artículo cincuenta y uno, ésta podrá continuar desarrollando la actividad de la Cofradía y estará en disposición de proceder a su renovación.
3. **EXTINCIÓN.** De no cumplirse el requisito contemplado en el apartado anterior, se procederá a la disolución total de la Cofradía según las normas prescritas en el Derecho Canónico.

Artículo 68 – **APROBACIÓN.** Las presentes Reglas, cuyo proyecto fue aprobado en Junta Gestora de Gobierno convocada a este fin y celebrada el 29 de julio de 1996, quedarán vigentes una vez sean aprobadas por la Autoridad Eclesiástica competente, debiendo quedar en la Cofradía un ejemplar del proyecto aprobado, sellado y rubricado en todos sus folios por la citada Autoridad y unido al mismo el original con el decreto de aprobación.

De llegarse a la situación prevista en el artículo sesenta y siete punto dos, la Junta de Gobierno se obligará a prorratear su patrimonio entre las instituciones benéficas no gubernamentales de la ciudad.



HERMANDAD DE LOS ESTUDIANTES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA MISERICORDIA,
NUESTRO PADRE JESÚS DE LA ESPERANZA Y
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

llevamos 14 años soñando de la mano de la fe y la cultura